

La empresa BANCO SABADELL, S.A. domiciliada en Plaça Catalunya, 1 de Sabadell representada en este acto por el Director de recursos Humanos D. Ramón Juliana Trulls y el Director de Relaciones Sociolaborales D. Joan Campanera Raduá.

Da. María García García en calidad de Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO de Banco de Sabadell, S A, ostentando la representación del 54,7% de la plantilla y

D. Josep Bertrana Gol en calidad de Secretario de la Sección Sindical de CSA de Banco de Sabadell, S.A. ostentando la representación del 25,2 % de la plantilla y

D. Jorge Ruiz Hernández en calidad de Secretario de la Sección Sindical de CGT de Banco de Sabadell, S A ostentando la representación del 5,7% de la plantilla y

Reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto lo que se pacta en este documento, convienen libremente en acordar el presente compromiso.

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 17 de Septiembre de 1990 se creo el Plan de Pensiones denominado Plan de Pensiones de los Empleados del Banco de Sabadell con el fin de proporcionar prestaciones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad a sus beneficiarios, siendo el Promotor de dicho Plan el Banco de Sabadell, S.A.

II.-Que desde el año 1990 y con el fin de adecuarse a los continuos cambios que se producen en los mercados de productos financieros donde incide el Promotor del Plan se han constituido diversas empresas filiales constituyendo, en su conjunto, el Grupo Banco de Sabadell.

III.-Las partes firmantes quieren regular los derechos de los empleados que ostentan contrato laboral con las empresas del Grupo que se detallan en este documento y a los que Banco de Sabadell, SA, Promotor del Plan reconoce los derechos derivados de los artículos 35,36 y 37 del vigente Convenio Colectivo para la Banca Privada, a través del mencionado Plan de Pensiones, de manera que todos aquellos que se encuentren en esta situación sean considerados Participes en activo del repetido Plan de Pensiones.

IV.-Que según el Reglamento del Plan todo partícipe debe estar adscrito al colectivo A o B

ACUERDAN

Primero,- Se considerará participes en activo del Plan de Pensiones de los Empleados del Banco Sabadell, a los mismos efectos que los demás Participes

del Plan, a aquellos empleados que teniendo contrato laboral con cualquier empresa de las relacionadas en el punto Segundo, mantengan un contrato laboral indefinido, o en su caso, ostenten una antigüedad superior a los 6 meses en la empresa y manifiesten su voluntad de adherirse a Plan, a través del Boletín de Adhesión.

Segundo, - A efectos del acuerdo anterior se consideraran empresas del Grupo Banco Sabadell las siguientes:

- BANSABADELL GRUP, AIE
- BANSABADELL PENSIONS EGFP,SA
- MULTIBANCA
- BANSABADELL LEASING EFC,SA
- SOLINTEC,SA
- BANSABADELLCORREDURIA D'ASSEGURANCES,S.A
- BANSABADELL VIDA,S.A
- BANSABADELL FACTORING, SA, EFC
- BANSABADELL INVERSIÓN, S A
- BANSABADELL HIPOTECARIA, EFC,SA
- BANSABADELL CAF,LTD
- BANSABADELL FINANZIARÍA SPA
- BANSABADELL FINANCE (GENOVE)
- OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y OPERATIVAS EN EL EXTRANJERO:
CARACAS, MEJICO, BUENOS AIRES, MIAMI, LONDRES, FRANCIA,
PORTUGAL.

Tercero, - A efectos del acuerdo anterior, en anexo 1 se acompaña relación de empleados afectados en fecha de hoy, correspondiendo a todos ellos ser partícipes del colectivo B. A dicha relación se incorporarán los empleados que a partir de esta fecha cumplan los requisitos acordados, y podrá ser actualizada a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

Cuarto, - La relación del Acuerdo Segundo podrá ser modificada por acuerdo entre las partes, con el criterio de incorporar a aquellos empleados que a partir de esta fecha ingresen en empresas situadas en territorio del estado español participadas al 100 por 100 por Banco Sabadell SA y a los empleados de empresas y oficinas operativas y de representación en el extranjero a los que el Promotor del Plan, Banco de Sabadell SA les haya reconocido los derechos los artículos 35,36 y 37 del vigentes Convenio Colectivo para la Banca Privada.

Y en prueba de conformidad de todo ello, se firma en Sabadell, a cuatro de marzo de 1.999